

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 26 de enero de 2022 a las 2:49 p.m., demanda ejecutiva conexa promovida por Gerardo Herrera en contra de Álvaro Rafael Parra Colón en calidad de Notario Único de Andes, que consta de 1 página en donde pide también medidas cautelares. El auto que apruebas las costas del 8 de febrero de 2022, se encuentra en firme (Consecutivo 001 cuaderno ejecutivo a continuación y consecutivos 057 y 061 cuaderno de la acción popular). A Despacho.

Andes, 16 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00054 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO DE ÚNICA INSTANCIA (ACCION POPULAR)
Demandante	GERARDO HERRERA
Demandada	ÁLVARO RAFAEL PARRA COLON (NOTARIO ÚNICO DE ANDES)
Decisión	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Auto interlocutorio	102

Vista la constancia secretarial, encuentra procedente este Despacho la solicitud formulada por el demandante, respecto a que se siga con el proceso ejecutivo a continuación.

Lo anterior, en tanto que la parte demandada aún no acredita haber cumplido con el pago de la condena en costas proferida en el ordinal séptimo de la parte resolutive de la sentencia, proferida el 30 de noviembre de 2021. La solicitud del mandamiento ejecutivo bajo estudio reúne los requisitos establecidos en los artículos 305, 306 y 422 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado librará mandamiento de pago en la forma como lo considera legal (consecutivos 001 cuaderno ejecutivo a

continuación y consecutivo 057 cuaderno de la acción popular expedientes digitales).

Ahora, por cuanto la solicitud de ejecución se realiza dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, dado que en el presente asunto el demandante radicó escrito para dichos efectos, esto es, el 26 de enero de 2022, el demandado será notificado por estado frente a lo aquí resuelto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de GERARDO HERRERA, y en contra de ÁLVARO RAFAEL PARRA COLON en calidad de Notario Único de Andes, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L.C. (\$681.400) por concepto de las costas procesales ordenadas en el ordinal séptimo de la sentencia del 30 de noviembre de 2021, aprobadas por auto del 8 de febrero de 2022.

Más los intereses legales a la tasa de 6% anual, liquidables desde el 15 de febrero de 2022 (Día siguiente a la ejecutoria del auto que aprobó las costas) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, notifíquese la presente decisión por estado, y se le informa al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 25 de 2022 en el micrositio de la Rama
Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88e679d100b4e5926e4e278ea542c49f76debd832cef0ccfdc86ca6e6c15e13

Documento generado en 16/02/2022 09:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>